



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ANGEL ALBERTO ARCOS RAMOS Y DON GUILLERMO SEGUNDO AYALA PIZARRO

RESOLUCIÓN EXENTA RYS N°: DN - 00364/2021

Valparaíso, 03/ 03/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **ANGEL ALBERTO ARCOS RAMOS** y don **GUILLERMO SEGUNDO AYALA PIZARRO**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **11-12-2020**, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Iquique, don Néstor Araya Blazina, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**CAUPOLICAN II**", RPA N° **18061**, matrícula N° **800**, de la Capitanía de Puerto de **IQU**; el Informe Técnico N° **DN - 00200/2021**, de fecha **24-02-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **12-02-2021**, don **ANGEL ALBERTO ARCOS RAMOS**, cédula de identidad N° **3732936-3** como reemplazado y don **GUILLERMO SEGUNDO AYALA PIZARRO**, cédula de identidad N° **6715093-7**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **18061**, correspondiente a la embarcación "**CAUPOLICAN II**", matrícula N° **800**, de la Capitanía de Puerto de **IQU**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 968447 correspondiente a la embarcación "**ISIDORA I**", matrícula N° 3333 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 916140, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 27 de agosto de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta, autorizado para la embarcación "", presentando **ISIDORA I** 44 viajes para el año 2018 y 43 viajes para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 44 viajes para el año 2018 y 33 viajes para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1666500, de fecha 22 de diciembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Iquique, consta que la embarcación menor denominada "**CAUPOLICAN II**", matrícula N° **800**, de la Capitanía de Puerto de **IQU**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1666501, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**CAUPOLICAN II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2021.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1698952, de fecha 15 de febrero de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Iquique, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 11,972 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.-ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **12-02-2021**, por don **ANGEL ALBERTO ARCOS RAMOS**, cédula de identidad N° **3732936-3** como reemplazado y don **GUILLERMO SEGUNDO AYALA PIZARRO**, cédula de identidad N° **6715093-7**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 18061, correspondiente a la embarcación "**CAUPOLICAN II**", matrícula N° **800**, de la Capitanía de Puerto de **IQU**.

2.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/PCE

Distribución:

Subdirección Jurídica

Departamento de Pesca Artesanal

CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica

JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal

ANGEL ALBERTO ARCOS RAMOS